

Prefectura Naval Argentina

ORDENANZA N° 2-05 (DPSN)

TOMO 2

“RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DEL BUQUE”

www.prefecturanaval.gov.ar
info@prefecturanaval.gov.ar

Buenos Aires, 14 de enero de 2005.

NORMAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS REGISTROS JURISDICCIONALES

VISTO lo propuesto por la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación y;

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 155 de la Ley N° 20.094 “Ley de la Navegación”, los buques son bienes registrables.

Que el artículo 48 del mismo texto legal distingue a los buques en mayores, a partir de los diez (10) N.A.T. (Numeral de Arqueo Total); y menores cuando no alcanzan ese tonelaje.

Que el artículo 49 determina que el alcance y contenido de las distinciones establecidas en el artículo precedente, será regulado por la reglamentación.

Que la reglamentación de la Ley 20.094 es el Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre (REGINAVE), sancionado mediante Decreto N° 4.516/73, norma legal que trata el tema de las embarcaciones jurisdiccionales en los artículos 201.0204 y 201.0205.

Que el primero de los artículos mencionados establece que “en el Registro Nacional de Buques se matricularán todos los buques y artefactos navales mayores de una (1) tonelada de arqueo total, y se tomará razón además, de la constitución, transferencia, modificación y extinción de los derechos reales y gravámenes que los afecten en la forma y a los fines de la ley que lo rige”.

Que el segundo artículo referido determina que “en los Registros de las Dependencias Jurisdiccionales se matricularán todos los buques y artefactos navales que tengan hasta una (1) tonelada de arqueo total, al solo efecto de su individualización y fines administrativos correspondientes. Los efectos de los actos jurídicos que versen sobre estos bienes, entre las partes y respecto de terceros serán los determinados por el Régimen del Código Civil para las cosas muebles (Art. 2.412 y concordantes)”.

Que el REGINAVE a través de sus Artículos 201.0301 al 201.0305 establece la organización de los Registros de las Dependencias Jurisdiccionales.

Que la implementación de los Registros Jurisdiccionales dentro del marco de esta normativa jurídica ya lleva más de treinta (30) años, lo que hace aconsejable depurar los registros existentes mediante un censo nacional de embarcaciones jurisdiccionales que se implementará conjuntamente con la nueva normativa a aplicar.

Que esta nueva normativa tiende a modernizar las técnicas utilizadas por los registros jurisdiccionales, pasando de la anticuada técnica de folio móvil ordenado por orden numérico en libros, a la moderna técnica de Folio Real.

Que la Prefectura se halla facultada para dictar el correspondiente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 5º inciso a), apartado 2 de la Ley Nº 18.398 - Ley General de la Prefectura Naval Argentina.

Que de acuerdo con la organización funcional corresponde a la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación - Registro Nacional de Buques, elaborar la presente norma jurídica en la que se concentra y actualiza el régimen jurídico aplicable a los Registros Jurisdiccionales.

Por ello,

EL PREFECTO NACIONAL NAVAL

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse las **“Normas para la Organización y el Funcionamiento de los Registros Jurisdiccionales”** que corren como Agregado Nº 1 a la presente; con el Anexo 1 al Agregado Nº 1 -Folio Real-, el Anexo 2 al Agregado Nº 1 -Certificado de Matrícula Registro Jurisdiccional y como Agregado Nº 2 **“Normas Para la Tramitación de Expedientes en las Dependencias Jurisdiccionales y Confección de los Formularios”** con el Anexo 1 Apéndice: 1 –Formulario 1 “Solicitud de Inscripción en el Registro Jurisdiccional”, el Anexo 2 Apéndice 1 – Formulario 2 “Solicitud de Transferencia”, el Anexo 3 Apéndice 1 – Formulario 3 “Solicitud de Eliminación por Cambio Registro Jurisdiccional, Estado de innavegabilidad, Presunción Fundada de Pérdida, Desguace o Cese de Bandera”, el Anexo 4 Apéndice 1 – Formulario 4 “Solicitud de Cambio de Medidas y/o Instalación, Cambio o Retiro de Motor/es”, el Anexo 5 Apéndice 1 – Formulario 5 “Solicitud de Cambio de Nombre y/o Cambio de Actividad”, el Anexo 6 Apéndice 1 – Formulario 6 “Solicitud de Duplicado de Certificado de Matrícula por Pérdida o Deterioro”, el Anexo 7 Apéndice 1 – Formulario 7 “Datos del Propietario Persona de Existencia Visible”, el Anexo 8 Apéndice 1 – Formulario 8 “Datos del Propietario Persona de Existencia Ideal”, el Anexo 9 – Formulario 9 “Certificado de Cancelación de Matrícula”, Anexo 10 – Formulario 10 “Certificado de Seguridad Registro Jurisdiccional” y el Anexo 11 Formulario 11 “Constancia de Matrícula Registro Jurisdiccional”.

ARTÍCULO 2º.- Derógase la Ordenanza 3-95 (DPSN) Tomo 4 “RÉGIMEN DE LAS ACTIVIDADES NAÚTICO DEPORTIVAS” “Constancia de Matrícula para Embarcaciones Deportivas, Recreativas, y/o de Placer, de hasta UNA (1) Tonelada de Arqueo Total”

ARTICULO 3º.- La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del 1º de Marzo del año 2005.

ARTICULO 4º.- Por la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO se procederá a la publicación, impresión, distribución y difusión de la presente en el Sitio Oficial en INTERNET como Ordenanza (DPSN) incorporándose al TOMO 2 “RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DEL BUQUE”. Posteriormente, corresponderá su archivo en el organismo propiciante.

Buenos Aires, 10 de enero de 2005.

CARLOS EDGARDO FERNÁNDEZ
PREFECTO GENERAL
PREFECTO NACIONAL NAVAL

(Expediente Nº 4292/04)
(Disposición PLAE, UR.9 Nº 1-05)
(Nº de Orden 21)

Agregado Nº 1 a la Ordenanza Nº 2 – 05 (DPSN)

NORMAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS REGISTROS JURISDICCIONALES

1. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS REGISTROS JURISDICCIONALES.

- 1.1. En los registros de las dependencias Jurisdiccionales se matricularán todos los buques, artefactos navales y acuáticos (por ejemplo: motos de agua), deportivos, de recreación y/o actividades vinculadas o destinadas a la actividad comercial, que tengan hasta un Numeral de Arqueo Total (N.A.T.) equivalente a uno (1), y que tengan puerto de asiento en el ámbito de su jurisdicción, al solo efecto de su individualización y fines administrativos correspondientes, de conformidad a lo establecido en el Artículo 201.0205 del Régimen de la Navegación Marítima Fluvial y Lacustre (REGINAVE).
- 1.2. Los efectos jurídicos que versen sobre estas cosas, tanto entre las partes como respecto de terceros, serán determinados por el régimen jurídico del Código Civil para las cosas muebles (Art. 2.412 y concordantes).

Para el caso particular de los artefactos acuáticos, deportivos o de recreación, los mismos también se rigen por las prescripciones de la Ordenanza Nº 2-94 (DPSN) “Reglamentación Artefacto Acuático Deportivo Tipo Moto o Similar” del Tomo 4 ‘RÉGIMEN DE LAS ACTIVIDADES NÁUTICO DEPORTIVAS’.

2. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL TONELAJE DE LOS BUQUES Y ARTEFACTOS NAVALES.

A fin de determinar la procedencia de la matriculación en el Registro Nacional de Buques o en los Registros Jurisdiccionales se deberá establecer el Numeral de Arqueo Total (N.A.T.) de los buques, de acuerdo al siguiente cálculo por aplicación de la Regla de Arqueo Nacional.

- 2.1. Eslora sobre cubierta (E) por manga máxima (M) por puntal en la sección media (P) dividido cinco (5):

$$\text{N.A.T.} = \frac{E \times M \times P}{5}$$

- 2.2. Producido el cálculo, si el resultado de dicha operación aritmética no es un número entero, la fracción de hasta 0,50 no se tendrá en cuenta y si es mayor se asignará el número entero inmediato superior. Ejemplo: resultado de dicha operación = 1,50 equivale a un N.A.T. de uno (1), resultado = 1,51 equivale a un N.A.T. de dos (2).

3. FORMA DE LLEVAR LOS REGISTROS JURISDICCIONALES.

- 3.1. Los Registros Jurisdiccionales serán llevados bajo la técnica de **Folio Real (Anexo 1)** del presente Agregado), e inscripción mediante breves notas. Los folios serán ordenados correlativamente por el número de matrícula asignado sobre la base del censo que se practicará, o las nuevas matriculaciones que se efectúen.
- 3.2. El Folio Real contendrá los datos especificados en el Anexo 1 del presente Agregado. En él se registrarán altas, bajas, constancia de modificaciones efectuadas y/o transferencias de dominio y/o prohibiciones de navegar.
- 3.3. El Folio Real será impreso por el Sistema en oportunidad de practicarse el Censo establecido en la Ordenanza 1/05 (DPSN), Inscripción en la Matrícula Nacional o cuando se produzca el cambio de puerto de asiento. Las modificaciones que se produzcan en el buque o respecto de el/los propietario/s serán volcadas en el Folio Real como breves notas (Ej. transferencias, cambio de nombre, etc.), debiendo aclararse en dicho asiento fecha y número de expediente que originó la modificación.

Cada asiento llevará la firma del Jefe de la Dependencia como Jefe del Registro Jurisdiccional, o del oficial que se encuentre autorizado para ello.

- 3.4. Si en ocasión de cumplimentarse el trámite censal o cualquier otro trámite, se detectare que en la actualidad posee un N.A.T. mayor de uno (1), se labrará el acta correspondiente, se la eliminará del Registro Jurisdiccional y se generará un expediente al que se agregarán todos los antecedentes del buque y su Certificado de Matrícula anulado, que será elevado, con notificación escrita a su propietario, al Registro Nacional de Buques para su matriculación en el mismo.
- 3.5. Matriculado el buque, artefacto naval o artefacto acuático deportivo, de recreación y/o actividades vinculadas o actividad comercial en el Registro Jurisdiccional, se le extenderá al propietario un **Certificado y constancia de Matrícula Registro Jurisdiccional (Anexo 2 del Agregado 1 y Anexo 11 del Agregado 2)**, firmado por el Jefe del Registro Jurisdiccional u Oficial Jefe que este designe.

4. NATURALEZA DEL REGISTRO.

- 4.1. Los Registros Jurisdiccionales no son registros jurídicos. Por consiguiente, sólo se procederá a matricular al buque o artefacto respectivo y anotar al propietario, lo que servirá al poseedor de buena fe para configurar dicha presunción de propiedad en los términos del Art. 2.412 del Código Civil.
- 4.2. Técnicamente no se registra el derecho real de dominio, ni se anotará ningún derecho real de garantía, ni de disfrute; tampoco se tomará nota en el folio de medida cautelar alguna (embargos, anotación de litis, medidas de no innovar, etc.), a excepción de la interdicción de navegar.
- 4.3. Todo embargo deberá ser efectivizado conforme lo establecido por el Código de Procedimientos respectivo, nombrando un depositario del buque o artefacto embargado.
- 4.4. Si el buque o artefacto matriculado fuera vendido por un no propietario, como si fuera propio, o por su propietario de mala fe, como si la cosa estuviera libre de gravamen, encontrándose gravada, el enajenante incurrirá en el delito de estelionato, conforme a los Artículos 1.178 y 1.179 del Código Civil.
- 4.5. Tampoco se podrán extender certificaciones de dominio o inhabilitaciones, por la inexistencia de tales registraciones.
- 4.6. La Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación – Registro Nacional de Buques – de considerar necesario, producirá las actualizaciones/modificaciones, respecto su competencia, a la presente norma de aplicación en los Registros Jurisdiccionales.
- 4.7. EXCEPCIONES DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO JURISDICCIONAL.

Están exceptuados de inscripción en los Registros Jurisdiccionales de las Dependencias, los buques y artefactos navales y acuáticos establecidos en el Artículo 201.0202 del Régimen de la Navegación Marítima Fluvial y Lacustre (REGINAVE).

5. CONFORMACIÓN DEL NUEVO NÚMERO DE MATRÍCULA

Al código alfabético del destino, donde se matricula la embarcación, se agregará el número, comenzando de UNO (1) al que deberán anteponerse el número CERO (0) Ejemplo SISI01

6. COBRO DE ARANCELES.

Las dependencias Jurisdiccionales no iniciarán ningún trámite sin que se hayan previamente abonado los aranceles correspondientes, constancia que se agregará al expediente. Su importe resultará del esquema tarifario de la Institución vigente al momento de ser requerido dicho trámite.

Si de la consulta efectuada a la base de pagos a cargo del Departamento Contralor Recaudatorio dependiente de la Dirección de Planeamiento, surge que la embarcación posee deuda en concepto de Tasa Fija Anual por Renovación de Matrícula, el propietario será intimado mediante acta al pago de las cuotas que adeudare. La negativa a efectuar el pago de la Tasa no podrá obstaculizar el ingreso del trámite.

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

REGISTRO JURISDICCIONAL

Nº de Matricula	Nombre del Buque	Fecha Matriculación	Expte. Inscripción	Tipo de Buque	Material del casco
-----------------	------------------	---------------------	--------------------	---------------	--------------------

CARACTERISTICAS GENERALES

Eslora	Manga	Puntal	Numeral Arqueo Total	Puerto de Asiento	Fecha Inscripción Matrícula Nacional
--------	-------	--------	----------------------	-------------------	--------------------------------------

CARACTERISTICAS PROPULSORAS

Cantidad	Marca Motor instalado.	Número	Modelo y Serie	Tipo	Potencia
----------	------------------------	--------	----------------	------	----------

ANTECEDENTES DE CONSTRUCCIÓN

Nombre Constructor	País - Lugar Construcción	Fecha Construcción	Expte. Matriculación	Nº Matrícula anterior
--------------------	---------------------------	--------------------	----------------------	-----------------------

Domicilio Real :

Prohibiciones de navegar	Modificaciones	Propietario/s
--------------------------	----------------	---------------

Prohibiciones de navegar	Modificaciones	Propietario/s

FIRMA JEFE REGISTRO JURISDICCIONAL
O PERSONAL AUTORIZADO

REPUBLICA ARGENTINA
PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

N° 000000

CERTIFICADO DE MATRICULA REGISTRO JURISDICCIONAL

EL JEFE DEL REGISTRO JURISDICCIONAL

DE.....

.....CERTIFICA: Que el díade
..... del año....., ha sido inscripto en la
MATRICULA NACIONAL, un buque con el nombre
de.....

MATRÍCULA N°.....cuyas características asignadas
en el Expediente N°..... son las siguientes:

TIPO DE BUQUE:.....
MATERIAL DEL CASCO: ESLORA:
..... MANGA:PUNTAL:
NUMERAL DE ARQUEO TOTAL:.....
Motor/es marca/s:
Cantidad: Número/s:Potencia.....
Modelo y Serie: Tipo:el que será destinado a la
navegación DEPORTIVA, RECREATIVA y/o ACTIVIDADES VINCULADAS,
o ACTIVIDAD COMERCIAL.
APELLIDO/S Y NOMBRE/S DEL PROPIETARIO.....
.....
DNI/PASAPORTE.....
Domicilio Real.....

.....de..... de.....

Sello

.....
Firma Jefe Registro Jurisdiccional

Agregado Nº 2 a la Ordenanza Nº 2 – 05 (DPSN)

NORMAS PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES EN LAS
DEPENDENCIAS JURISDICCIONALES Y CONFECCIÓN DE LOS
FORMULARIOS

1. DISPOSICIONES GENERALES.

1.1. CONFECCIÓN DE LOS FORMULARIOS. REQUISITOS COMUNES.

- 1.1.1. Los formularios deben confeccionarse a máquina o en su defecto letra tipo imprenta, debiéndose consignar la totalidad de los datos requeridos para cada trámite.
- 1.1.2. En caso de tratarse de personas físicas se llenarán los casilleros respectivos con los nombres y apellidos completos que surjan de sus documentos de identidad, debiendo adjuntar también fotocopia de los mismos al expediente.
- 1.1.3. Cuando se tratase de personas jurídicas se consignará su denominación según resulte de su contrato o estatuto social.
- 1.1.4. Cuando un formulario sea común a uno o más trámites se colocará la letra "X" en el casillero correspondiente.
- 1.1.5. Toda documentación emanada de autoridad extranjera o cónsul argentino en el exterior, deberá contar con las legalizaciones pertinentes o estar apostillada; y en caso de estar expresada en idioma extranjero, deberá traducirse por traductor público nacional, legalizada su firma por el Colegio de Traductores.
- 1.1.6. La confección de los formularios es responsabilidad exclusiva del solicitante.

Asimismo, es responsabilidad del usuario agregar a cada expediente la totalidad de la documentación auténtica requerida e instar el trámite con la debida diligencia hasta su finalización, en cumplimiento del principio registral de rogación.
- 1.1.7. La posibilidad de efectuar la certificación de las firmas de los solicitantes por personal de la dependencia actuante ó exigir la certificación notarial de las mismas con la respectiva legalización, será determinada por el Jefe del Registro Jurisdiccional interviniente en el trámite.

Se deberá exigir la certificación notarial cuando el solicitante fuere una sociedad o cuando compareciere un mandatario (apoderado), tanto de una persona física o jurídica.
- 1.1.8. En los rubros que dicen "domicilio en el país/domicilio real", en los formularios que se reglamentan, aunque los requirentes sean más de una persona física y/o jurídica deberá consignarse un único domicilio especial para todos los efectos de la tramitación en el que serán válidas todas las notificaciones que se cursen, a tal efecto deberá adjuntar al trámite respectivo copia de una boleta de servicios (gas, electricidad, etc.).
- 1.1.9. Para todo trámite, el/los solicitante/s deberá/n presentar constancias de CUIT, CUIL o CDI, según corresponda.

1.2. **TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES.**

Los expedientes referidos a los buques o artefactos que posean hasta una (1) tonelada de Numeral de Arqueo Total (N.A.T.), serán diligenciados íntegramente por ante la Dependencia Jurisdiccional.

Los Formularios de solicitud utilizados para los trámites comprendidos en la presente Ordenanza, no tienen costo alguno.

1.3. **CERTIFICADO DE SEGURIDAD REGISTRO JURISDICCIONAL.**

El Certificado de Seguridad para las embarcaciones de los registros jurisdiccionales cuyo modelo obra como Anexo 10 a la presente, será otorgado con posterioridad a la inspección realizada por personal idóneo autorizado por el Jefe del Registro, el cual tendrá una validez de DIEZ (10) años, debiendo abonar el solicitante el arancel respectivo

Será otorgado en los siguientes casos:

- 1.3.1. Concluido el trámite censal (sin cargo al propietario).
- 1.3.2. Inscripción en el Registro Jurisdiccional.
- 1.3.3. En oportunidad de su vencimiento transcurridos DIEZ (10) años de su expedición, previa inspección señalada en 1.3.
- 1.3.4. En caso de modificarse el nombre de la embarcación.
- 1.3.5. El Certificado perderá su vigencia original, toda vez que se produzcan averías que afecten de alguna forma las condiciones de seguridad de la embarcación o se compruebe la falta, deterioro o vencimiento del material de equipo que corresponda.

1.4. **OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE MATRÍCULA REGISTRO JURISDICCIONAL.**

Matriculado el buque, artefacto naval o acuático, se otorgará la **Constancia de Matrícula Registro Jurisdiccional (Anexo 11** del presente Agregado), firmado por el Jefe del Registro Jurisdiccional u Oficial Jefe designado, el que tendrá una validez de CINCO (5) años a contar de la fecha de expedición.

Vencido el plazo citado, el propietario concurrirá a la dependencia de su registro a fin de proceder a su renovación.

La Constancia de Matrícula no sustituye al Certificado de Matrícula Registro Jurisdiccional, sólo servirá durante la navegación de las embarcaciones, para acreditar ante la Prefectura que la misma posee el referido Certificado, a fin de evitar su deterioro.

Para obtener la Constancia de Matrícula Registro Jurisdiccional, los propietarios deberán abonar el mismo arancel estipulado para la obtención del Certificado de Matrícula Registro Jurisdiccional.

1.5. **OTORGAMIENTO DE UN NUEVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA REGISTRO JURISDICCIONAL.**

Toda vez que se efectúen trámites que impliquen una modificación de los datos consignados en el Certificado de Matrícula, se deberá expedir un nuevo Certificado y su correspondiente Constancia de Matrícula, con las modificaciones introducidas, debiendo adjuntarse el Certificado y Constancia de Matrícula anterior al expediente

que dio origen a dicha tramitación, previo pago del/los arancel/es respectivos aplicables al tiempo de su percepción.

Anexo 1 al Agregado 2 de la Ordenanza N° 2- 05 (DPSN)

FORMULARIO N° 1

“SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO JURISDICCIONAL”.

1. Forma de sustanciarse el trámite:

- 1.1. La tramitación deberá iniciarla su propietario por ante la dependencia de la Prefectura con jurisdicción en el puerto de asiento del buque.

2. Documentos a agregar.

2.1. Buques o artefactos navales no construidos en serie por astilleros.

- 2.1.1. Certificado de aprobación de la construcción, emitido por la Dependencia Jurisdiccional que verificó dicha construcción, debiendo constar en la solicitud, el número de expediente por el cual se autorizó y que se dio cumplimiento a los recaudos establecidos por la Ordenanza N° 6-01 (DPSN) “Requisitos Técnico-Administrativos para la Aprobación de Embarcaciones Menores y Deportivas Construidas en Forma Individual o en Serie” Tomo 1 “RÉGIMEN TÉCNICO DEL BUQUE”
- 2.1.2. Factura de compra en la que conste el nombre del adquirente, características y valor del buque o artefacto.
- 2.1.3. Factura de compra del motor, con indicación del número de despacho a plaza (si fuera importado).
- 2.1.4. Los motores fuera de borda de 40 HP o más de potencia, se registrarán en forma obligatoria, siendo optativa para los de menor potencia. El propietario de los motores que no se registran deberá conservar en su poder la factura o contrato de compra, así como las constancias de su nacionalización (en el caso de que sea importado).

2.2. Buques, artefactos navales o acuáticos construidos en serie de acuerdo a un prototipo aprobado por la División Técnica Naval.

- 2.2.1. Certificado de construcción otorgado por el astillero fabricante debidamente visado al dorso por la Autoridad Marítima Ordenanza N° 6-01 (DPSN) “Requisitos Técnico-Administrativos para la Aprobación de Embarcaciones Menores y Deportivas Construidas en Forma Individual o en Serie”, Tomo 1 “RÉGIMEN TÉCNICO DEL BUQUE”.
- 2.2.2. Factura extendida por el vendedor de la que surja la serie y el número de la unidad.
- 2.2.3. Ídem 2.1.3.

2.3. Buques o artefactos navales o acuáticos construidos en el extranjero.

- 2.3.1. Certificado de despacho a plaza otorgado por la Administración Nacional de Aduanas.
- 2.3.2. Certificado de construcción otorgado por el astillero constructor (debidamente traducido y legalizado), con las formalidades exigidas por la ley del lugar de celebración del acto.
- 2.3.3. Ídem 2.1.3.

2.3.4. Certificado de comprobación de las características de construcción del buque, artefacto naval o acuático emitido por la Dependencia Jurisdiccional, debiendo constar en la solicitud el número de expediente por el cual se verificó.

2.4. Buques, artefactos navales o acuáticos que hayan pertenecido a matrícula extranjera.

2.4.1. Ídem 2.3.1.

2.4.2. Cese de bandera debidamente traducido y legalizado o apostillado.

2.4.3. Contrato de compra-venta suscripto conforme a la ley de bandera del buque, artefacto naval o acuático (Art. 598 de la Ley 20.094), o conforme a la ley del lugar de celebración, si el buque o artefacto al momento de la venta se encontraba sin bandera –Art. 201.0206 inciso c), punto 2 del REGINAVE– debidamente traducidos y legalizados.

2.4.4. Ídem 2.1.3. y 2.3.4.

2.5. Formulario de datos personales.

En todos los casos se acompañará un Formulario de Datos Personales por cada propietario (Formulario 7 u 8 según corresponda).

2. Cumplimentados todos los recaudos, se le asignará al buque o artefacto un número de matrícula precedido del Código Alfabético de Destino que corresponda a la dependencia interviniente.

RESERVADO MESA DE ENTRADAS

Formulario 1

**PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DEPENDENCIA:**

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL
REGISTRO JURISDICCIONAL**

Para Buques de una (1) Tonelada de Arqueo Total

Registro Jurisdiccional

NOMBRE DEL BUQUE	PUERTO DE ASIENTO	ACTIVIDAD

COMO DOTACIÓN DEL CLUB:

MATERIAL DEL CASCO	TIPO DE BUQUE	VALOR ASIGNADO

ESLORA	MANGA	PUNTAL	NUMERAL DE ARQUEO TOTAL

CARACTERÍSTICAS PROPULSORAS

Cantidad:	Motor/es Marca/s:	Numero/s:	Tipo:
Potencia:	Modelo y Serie:	Combustible:	

ANTECEDENTES DE CONSTRUCCIÓN

Constructor:	Marca:	Modelo y Serie:	Nº
de Unidad:	Expte. Aprobación Construcción:	Año:	
País de Construcción:			

DATOS DEL/LOS PROPIETARIO/S

1) Apellido/s	Nombre/s	CUIT-CUIL-CDI
Fecha de nacimiento	Nacionalidad	Estado civil
Nº DNI/Pasaporte		
2) Apellido/s	Nombre/s	CUIT-CUIL-CDI
Fecha de nacimiento	Nacionalidad	Estado civil
Nº DNI/Pasaporte		
3) Apellido/s	Nombre/s	CUIT-CUIL-CDI
Fecha de nacimiento	Nacionalidad	Estado civil
Nº DNI/Pasaporte		

DATOS DE LA SOCIEDAD PROPIETARIA

Denominación o razón social:	CUIT:
Tipo:	Fecha:
Libro:	Tomo:
Folio:	Nº:

DOMICILIO EN EL PAÍS

Post. Provincia:	Localidad:	Cod.
------------------	------------	------

FIRMA/S DEL/LOS PROPIETARIO/S

1	2	3	Representante Sociedad
---	---	---	------------------------

**CERTIFICACIÓN DE FIRMA/S DEL JEFE DEL REGISTRO JURISDICCIONAL O PERSONAL
AUTORIZADO**

1	2	3	4
---	---	---	---

ARANCELES

Importe:
Concepto:
Recibo Nº:
Fecha:
Reservado PNA
Nº de Matrícula:
Fecha:

ORGANISMO RECEPTOR

Lugar y fecha:
Sello
Anexo 2 del Agregado 2 a la Ordenanza Nº 2/05 (DPSN)

FORMULARIO Nº 2

“SOLICITUD DE TRANSFERENCIA”

1. Documentos a agregar.

- 1.1. Libreta de Matricula o Certificado de Matrícula y Constancia de Matricula o en su defecto constancia de exposición por pérdida.
 - 1.2. Un Formulario de Datos Personales de cada uno de los nuevos propietarios (comprador/es) (Anexo Nº 7 u 8 según corresponda).
2. Por el régimen jurídico aplicable a estos buques o artefactos no se exigirá la firma del cónyuge, cuando no sea copropietario (no se requiere el consentimiento conyugal que exige, para las cosas registrables, el Artículo 1.277 del Código Civil).
3. La transferencia será anotada en el Folio Real del buque o artefacto, mediante la técnica de breves notas, dejando constancia de los datos completos del nuevo propietario bajo la firma de un oficial autorizado por el Jefe del Registro Jurisdiccional interviniente.

RESERVADO MESA DE ENTRADAS

Formulario 2

**PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DEPENDENCIA:**

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA

--

**SE INSCRIBIRÁ EN EL REGISTRO
JURISDICCIONAL DE**

NOMBRE DEL BUQUE	NUMERAL DE ARQUEO TOTAL	Nº DE MATRÍCULA	VALOR ASIGNADO

VENDEDOR/ES				COMPRADOR/ES			
1) Apellido/s y nombre/s		Estado civil		1) Apellido/s y nombre/s		Estado civil	
Nº DNI/Pasaporte	CUIT-CUIL-CDI	Fecha nacimiento	Nacionalidad	Nº DNI/Pasaporte	CUIT-CUIL-CDI	Fecha nacimiento	Nacionalidad
2) Apellido/s y nombre/s		Estado civil		2) Apellido/s y nombre/s		Estado civil	
Nº DNI/Pasaporte	CUIT-CUIL-CDI	Fecha nacimiento	Nacionalidad	Nº DNI/Pasaporte	CUIT-CUIL-CDI	Fecha nacimiento	Nacionalidad
3) Apellido/s y nombre/s		Estado civil		3) Apellido/s y nombre/s		Estado civil	
Nº DNI/Pasaporte	CUIT-CUIL-CDI	Fecha nacimiento	Nacionalidad	Nº DNI/Pasaporte	CUIT-CUIL-CDI	Fecha nacimiento	Nacionalidad

SOCIEDAD VENDEDORA						SOCIEDAD COMPRADORA					
Denominación o razón social				CUIT		Denominación o razón social				CUIT	
Tipo	Fecha	Libro	Tomo	Folio	Nº	Tipo	Fecha	Libro	Tomo	Folio	Nº

Vendedor		DOMICILIO EN EL PAÍS				Comprador		
Provincia:	Localidad:	Cod. Post.:				Provincia:	Localidad:	Cod. Post.:

TOMARÁ EL NOMBRE DE	COMO DOTACIÓN DEL CLUB

FIRMA VENDEDOR/ES			FIRMA COMPRADOR/ES		
1	2	3	1	2	3

FIRMA REPRESENTANTE SOCIEDAD VENDEDORA	FIRMA REPRESENTANTE SOCIEDAD COMPRADORA

CERTIFICACIÓN DE FIRMA/S DEL JEFE DEL REGISTRO JURISDICCIONAL O PERSONAL AUTORIZADO					
1	2	3	1	2	3

ARANCELES	ORGANISMO RECEPTOR
Importe: Concepto: Recibo Nº Fecha:	Lugar y fecha: Sello Firma Jefe Registro Jurisdiccional

FORMULARIO 3

“SOLICITUD DE ELIMINACIÓN”

La eliminación de un buque o artefacto naval o acuático del Registro Jurisdiccional debe disponerse en los siguientes casos:

1. Cambio de Registro Jurisdiccional.

- 1.1. Toda vez que un buque, artefacto naval o acuático cambie de puerto de asiento, el propietario o su representante legal o voluntario, deberá solicitar el cambio de matrícula, por ante la dependencia jurisdiccional de la matrícula actual o del nuevo puerto de asiento, a su opción, con intervención de ambas dependencias.
- 1.2. Previo a cambiar el puerto de asiento de una embarcación, la dependencia donde se presente el trámite, requerirá la conformidad escrita del Registro Jurisdiccional donde se halle matriculado el buque o artefacto naval o acuático, debiendo agregarse dicha conformidad al expediente originado (quedando sujeto el trámite a dicha conformidad).
- 1.3. El Registro Jurisdiccional de origen procederá a dejar constancia en el folio respectivo de esa circunstancia, anular la Libreta o Certificado de Matrícula y Constancia de Matricula (en caso de poseerla) oportunamente expedido y a extender un Certificado de Cancelación de Matrícula –acorde modelo obrante en el Anexo 9 al presente Agregado–, al sólo efecto de ser presentado ante el Registro Jurisdiccional de la dependencia que corresponda, en virtud de su competencia en el lugar del nuevo asiento del buque, artefacto naval o acuático, a los efectos de su matriculación en el mismo.
- 1.4. En el Folio Real a confeccionarse ante la nueva matriculación se dejará constancia de la fecha originaria de inscripción en la Matrícula Nacional, y su anterior número de matrícula.
- 1.5. Documentos a agregar:
 - 1.5.1. Libreta o Certificado de Matrícula y Constancia de Matricula (en caso de poseerla) anulado o constancia de exposición por pérdida de los mismos
 - 1.5.2. Certificado de Cancelación de Matrícula.

2. Estado de Innavegabilidad.

- 2.1. Documentos a agregar:
 - 2.1.1. Libreta o Certificado de Matrícula y Constancia de Matricula (en caso de poseerla) o constancia de exposición por pérdida de los mismos.
 - 2.1.2. Informe técnico de la Autoridad Marítima en la que se certifique que ha perdido su individualidad técnico-jurídica, así como la fecha en que se produjo ese hecho.

3. Presunción fundada de pérdida.

- 3.1. Documentos a agregar:
 - 3.1.1. Libreta o Certificado de Matrícula y Constancia de Matricula (en caso de poseerla) o constancia de exposición por pérdida de los mismos.
 - 3.1.2. Constancia fehaciente extendida por la Autoridad Marítima o Judicial, firmada por Juez o Secretario, del hecho del cual se parte para contar un (1) año desde la última noticia del buque o artefacto, así como que transcurrido ese lapso, el mismo no fue recuperado.

4. Desguace.

- 4.1. Documentos a agregar:
 - 4.1.1. Libreta o Certificado de Matrícula y Constancia de Matricula (en caso de poseerla) o constancia de exposición por pérdida de los mismos.
 - 4.1.2. Informe técnico de la Autoridad Marítima en la que se certifique que ha perdido su individualidad técnico-jurídica, así como la fecha en que se produjo el desguace.

5. Cese de bandera.

- 5.1. Documentos a agregar:
 - 5.1.1. Libreta o Certificado de Matrícula y Constancia de Matricula (en caso de poseerla) o constancia de exposición por pérdida de los mismos.
 - 5.1.2. Autorización de la Administración Nacional de Aduanas, para su exportación.

6. En todos los casos, el buque, artefacto naval o acuático respectivo, será eliminado del Registro Jurisdiccional, asentando tal circunstancia en el Folio Real correspondiente, así como el motivo en que se funda esa anotación. Se procederá a anular el Certificado de Matrícula y a extender un **Certificado de Cancelación de Matrícula –Anexo 9** del presente Agregado– donde se dejará constancia de haberse acreditado el pago de la tasa fija anual por renovación de matrícula hasta el año de expedición.

El número de matrícula del buque, artefacto naval o acuático eliminado no será otorgado a otro; y su Folio Real deberá ser archivado en el Registro Jurisdiccional interviniente.

Apéndice 1 del Anexo 3 al Agregado N° 2 de la Ordenanza N° 2/05 (DPSN)

RESERVADO MESA DE ENTRADAS

Formulario 3
PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DEPENDENCIA:

SOLICITUD DE ELIMINACIÓN POR:

CAMBIO REGISTRO JURISDICCIONAL	
ESTADO DE INNAVEGABILIDAD	
PRESUNCIÓN FUNDADA DE PERDIDA	
DESGUACE	
CESE DE BANDERA	

NOMBRE DEL BUQUE	NUMERAL DE ARQUEO TOTAL	N° DE MATRÍCULA	VALOR ASIGNADO

DATOS DEL/LOS PROPIETARIO/S

1) Apellido/s		Nombre/s	CUIT-CUIL-CDI
Fecha de nacimiento	Nacionalidad	Estado civil	N° DNI/Pasaporte
2) Apellido/s		Nombre/s	CUIT-CUIL-CDI
Fecha de nacimiento	Nacionalidad	Estado civil	N° DNI/Pasaporte
3) Apellido/s		Nombre/s	CUIT-CUIL-CDI
Fecha de nacimiento	Nacionalidad	Estado civil	N° DNI/Pasaporte

SOCIEDAD PROPIETARIA

Denominación o razón social:	CUIT:				
Tipo:	Fecha:	Libro:	Tomo:	Folio:	N°:

DOMICILIO EN EL PAÍS

od. Post.	Localidad:
Provincia:	

EL DESGUACE SE EFECTUARÁ	
<input type="checkbox"/> EN SECO	<input type="checkbox"/> A FLOTE
LUGAR:	

FIRMA DEL/LOS PROPIETARIO/S

1	2	3	Representante sociedad
---	---	---	------------------------

CERTIFICACIÓN DE FIRMA/S DEL JEFE DEL REGISTRO JURISDICCIONAL O PERSONAL AUTORIZADO

1	2	3	4
---	---	---	---

ARANCELES

Importe:
Concepto:
Recibo N°:
Fecha:

ORGANISMO RECEPTOR

Lugar y fecha:
Sello
Firma Jefe Registro Jurisdiccional

Anexo 4 del Agregado 2 a la Ordenanza N° 2- 05 (DPSN)

FORMULARIO N° 4

“CAMBIO DE MEDIDAS, INSTALACIÓN, CAMBIO O RETIRO DE MOTOR”

1. Cambio de medidas.

1.1. Documentos a agregar:

1.1.1. Certificado de Matrícula y Constancia de Matrícula o constancia de exposición por pérdida de los mismos.

1.2. Si las modificaciones efectuadas alteraran el Numeral de Arqueo Total (N.A.T.), elevándolo a dos (2) o más, se seguirán los lineamientos establecidos en el Punto 3.4 del Agregado N° 1 a la presente Ordenanza.

1.3. Para los casos de modificaciones de las características de los buques o artefactos matriculados en los Registros Jurisdiccionales, el personal idóneo de la dependencia actuante verificará y aprobará las mismas, previa determinación que no se han alterado las condiciones de seguridad de la embarcación, dejando constancia en el Folio Real respectivo. Ante esta eventualidad, se otorgará un nuevo Certificado de Matrícula Registro Jurisdiccional que contendrá las nuevas características.

2. Instalación, Cambio o Retiro de motor.

2.1. Documentos a agregar:

2.1.1. Certificado de Matrícula y Constancia de Matrícula o constancia de exposición por pérdida de los mismos.

2.1.2. Factura de compra de motor con indicación de número de despacho a plaza (en caso de ser importado) o certificado de nacionalización expedido por la Administración Nacional de Aduanas, para ser presentado ante la Prefectura Naval Argentina (para el caso de instalación o cambio de motores).

2.2. Los motores fuera de borda que se inscriban, deberán registrarse como pertenecientes al buque o artefacto que propulsen, produciéndose la correspondiente anotación en el Folio Real respectivo.

Apéndice 1 del Anexo 4 al Agregado N° 2 de la Ordenanza N° 2/05 (DPSN)

Formulario 4

RESERVADO MESA DE ENTRADAS

**PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DEPENDENCIA:**

SOLICITUD DE:

- 1. CAMBIO DE MEDIDAS**
- 2. INSTALACIÓN, CAMBIO O RETIRO de MOTOR/ES**

NOMBRE DEL BUQUE	NUMERAL DE ARQUEO TOTAL	N° DE MATRÍCULA	ACTIVIDAD

DATOS DEL/LOS PROPIETARIO/S

1) Apellido/s		Nombre/s		CUIT-CUIL-CDI
Fecha de nacimiento	Nacionalidad	Estado civil		N° DNI/Pasaporte
2) Apellido/s		Nombre/s		CUIT-CUIL-CDI
Fecha de nacimiento	Nacionalidad	Estado civil		N° DNI/Pasaporte
3) Apellido/s		Nombre/s		CUIT-CUIL-CDI
Fecha de nacimiento	Nacionalidad	Estado civil		N° DNI/Pasaporte

SOCIEDAD PROPIETARIA

Denominación o razón social:			CUIT:		
Tipo:	Fecha:	Libro:	Tomo:	Folio:	N°:

DOMICILIO EN EL PAÍS

Provincia:	Localidad:	Cod. Post.
------------	------------	------------

TRÁMITE A EFECTUAR

MOTOR A RETIRAR			MOTOR A COLOCAR		
Marca:	Tipo:	Cantidad:	Marca:	Tipo:	Cantidad:
N°:	Serie:	Potencia:	N°:	Serie:	Potencia:

NUEVAS MEDIDAS

Eslora:	Manga:	Puntal:	Numeral de Arqueo Total:
---------	--------	---------	--------------------------

FIRMA DEL/LOS PROPIETARIO/S

1	2	3	Representante Sociedad
---	---	---	------------------------

**CERTIFICACIÓN DE FIRMA/S DEL JEFE DEL REGISTRO JURISDICCIONAL O PERSONAL
AUTORIZADO**

1	2	3	4
---	---	---	---

ARANCELES

Importe:
Concepto:
Recibo N°:
Fecha:

ORGANISMO RECEPTOR

Lugar y fecha:
Sello
Firma Jefe Registro Jurisdiccional

Anexo 5 del Agregado 2 a la Ordenanza Nº 2 – 05 (DPSN)

FORMULARIO Nº 5

“CAMBIO DE NOMBRE O CAMBIO DE ACTIVIDAD”

1. Documentos a agregar.

- 1.1. Certificado de matrícula o constancia de exposición por pérdida de los mismos.
2. Para el caso de cambio de actividad, la dependencia interviniente deberá inspeccionar al buque o artefacto a fin de determinar su idoneidad para cumplir con la actividad que pretende darle su propietario.
3. Para el caso que el propietario desee desarrollar una actividad comercial deberá acreditar la obtención de CUIT, si oportunamente hubiera presentado CUIL o CDI.

Apéndice 1 del Anexo 5 al Agregado N° 2 de la Ordenanza N° 2/05 (DPSN)

RESERVADO MESA DE ENTRADAS

Formulario 5
PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DEPENDENCIA:

SOLICITUD DE:

CAMBIO DE NOMBRE **I**
CAMBIO DE ACTIVIDAD **II**

NOMBRE DEL BUQUE	NUMERAL DE ARQUEO TOTAL	N° DE MATRÍCULA	ACTIVIDAD

DATOS DEL/LOS PROPIETARIO/S

1) Apellido/s		Nombre/s	CUIT-CUIL-CDI
Fecha de nacimiento	Nacionalidad	Estado civil	N° DNI/Pasaporte
2) Apellido/s		Nombre/s	CUIT-CUIL-CDI
Fecha de nacimiento	Nacionalidad	Estado civil	N° DNI/Pasaporte
3) Apellido/s		Nombre/s	CUIT-CUIL-CDI
Fecha de nacimiento	Nacionalidad	Estado civil	N° DNI/Pasaporte

SOCIEDAD PROPIETARIA

Denominación o razón social:			CUIT:		
Tipo:	Fecha:	Libro:	Tomos:	Folio:	N°:

DOMICILIO EN EL PAÍS

Provincia:	Localidad:	Cod. Post.
------------	------------	------------

NUEVO NOMBRE DEL BUQUE

I-

ACTIVIDAD A DESARROLLAR

II-

FIRMA DEL/LOS PROPIETARIO/S

1	2	3	Representante sociedad
---	---	---	------------------------

**CERTIFICACIÓN DE FIRMA/S DEL JEFE DEL REGISTRO JURISDICCIONAL O PERSONAL
AUTORIZADO**

1	2	3	4
---	---	---	---

ARANCELES

Importe:
Concepto:
Recibo N°:
Fecha:

ORGANISMO RECEPTOR

Lugar y fecha:
Sello
Firma Jefe Registro Jurisdiccional

Anexo 6 del Agregado 2 a la Ordenanza N° 2 – 05 (DPSN)

FORMULARIO N° 6

“DUPLICADO DE CERTIFICADO DE MATRICULA REGISTRO JURISDICCIONAL”

1. Documentos a agregar:

- 1.1. Certificado de matrícula, para el caso que se solicite por deterioro o por hallarse su original en mal estado de conservación.

- 1.2. Constancia de exposición por pérdida para el caso que la causal de la solicitud sea por extravío o pérdida.

RESERVADO MESA DE ENTRADAS

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DEPENDENCIA:

SOLICITUD DE DUPLICADO DE CERTIFICADO DE MATRICULA

POR PÉRDIDA

POR DETERIORO

NOMBRE DEL BUQUE	NUMERAL DE ARQUEO TOTAL	N° DE MATRÍCULA	ACTIVIDAD

DATOS DEL/LOS PROPIETARIO/S

1) Apellido/s		Nombre/s	CUIT-CUIL-CDI
Fecha de nacimiento	Nacionalidad	Estado civil	N° DNI/Pasaporte
2) Apellido/s		Nombre/s	CUIT-CUIL-CDI
Fecha de nacimiento	Nacionalidad	Estado civil	N° DNI/Pasaporte
3) Apellido/s		Nombre/s	CUIT-CUIL-CDI
Fecha de nacimiento	Nacionalidad	Estado civil	N° DNI/Pasaporte

SOCIEDAD PROPIETARIA

Denominación o razón social:	CUIT:
Tipo:	Fecha:
Libro:	Tomo:
Folio:	N°:

DOMICILIO EN EL PAÍS

Provincia:	Localidad:	Cod. Post.
------------	------------	------------

EXPOSICIÓN POR PÉRDIDA

Exposición N°:	Año:	Dependencia:
----------------	------	--------------

DATOS DEL SOLICITANTE NO PROPIETARIO

Apellido y nombre:	Documento de identidad:
Domicilio:	Carácter:
	Firma:

FIRMA DEL/LOS PROPIETARIO/S

1	2	3	Representante sociedad
---	---	---	------------------------

CERTIFICACIÓN DE FIRMA/S DEL JEFE DEL REGISTRO JURISDICCIONAL O PERSONAL AUTORIZADO

1	2	3	4
---	---	---	---

ARANCELES

Importe:
Concepto:
Recibo N°:
Fecha:

ORGANISMO RECEPTOR

Lugar y fecha:
Sello
Firma Jefe Registro Jurisdiccional

FORMULARIO Nº 7

“DATOS DEL PROPIETARIO: PERSONAS DE EXISTENCIA VISIBLE”

1. Forma de llenado:

- 1.1. Debe consignarse la totalidad de los datos requeridos.
- 1.2. Debe ser firmada por el propietario, con certificación del Jefe del Registro Jurisdiccional o personal debidamente autorizado por éste a tales efectos, o escribano.
- 1.3. No debe llenarse la parte reservada para uso de la Dependencia Jurisdiccional.

Apéndice 1 del Anexo 7 Agregado N° 2 Ordenanza N° 2 – 05 (DPSN)

FORMULARIO 7

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DEPENDENCIA:

“DATOS DEL PROPIETARIO: PERSONAS DE EXISTENCIA VISIBLE”

N° MATRICULA:

NOMBRE DEL BUQUE:

Apellidos:

Nombres:

Domicilio legal en el país:

Código Postal: Teléfono/s:

Nacionalidad: Fecha de Nacimiento:

Profesión: CUIT – CUIL – CDI:

LE - LC - DNI N°: CI N°: Expedida:

Estado Civil: Nupcias 1° 2° 3°

Cónyuge:

Apellido:

Nombres:

LE – LC – DNI N°:

.....

Firma Propietario

.....

Firma y sello Jefe Registro Jurisdiccional/Personal Autorizado o Escribano

FORMULARIO N° 8

“DATOS DEL PROPIETARIO: PERSONAS DE EXISTENCIA IDEAL”

1. Forma de llenado:

- 1.1. Debe consignarse la totalidad de los datos requeridos.
- 1.2. Debe ser firmada por el representante legal, con certificación del Jefe del Registro Jurisdiccional o personal debidamente autorizado por éste a tales efectos, o escribano.
- 1.3. No debe llenarse la parte reservada para uso de la Dependencia Jurisdiccional.

Apéndice 1 - Anexo 8 al Agregado Nº 2 - Ordenanza Nº 2- 05 (DPSN)

FORMULARIO 8

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DEPENDENCIA:

“DATOS DEL PROPIETARIO: PERSONAS DE EXISTENCIA IDEAL”.

Nº MATRICULA:

NOMBRE DEL BUQUE:

SOCIEDAD PROPIETARIA

Denominación o razón social:

.....Tipo:

Domicilio:

Código Postal:Teléfono/s:.....

Inscripta en: (Jurisdicción):

Matrícula:Libro:Tomo:.....

Folio.....Nº:

CUIT:

Observaciones:

.....
.....
.....

.....
Firma Representante

.....
Firma y sello Jefe Registro Jurisdiccional/Personal
Autorizado o Escribano

FORMULARIO 9

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

CERTIFICADO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

- - - El Jefe del Registro Jurisdiccional de CERTIFICA que el buque de nombre, ex matrícula, de las siguientes características:

ESLORA: mts., MANGA: mts., PUNTAL: mts., material del casco:....., cuyo último propietario es: DNI / Pasaporte N°, se eliminó del registro a mi cargo, por ...(1) (2) , acorde Expediente N°....., con fecha: de de Se encuentran acreditados los pagos de tasa fija anual por renovación de matrícula hasta el corriente año inclusive.

- - -Se expide el presente, que sello y firma en la Ciudad de....., a los..... días del mes de..... del año.....

Sello

.....
Jefe Registro Jurisdiccional

REFERENCIAS:

- (1) Cambio de Registro Jurisdiccional (Se deberá consignar en que Registro Jurisdiccional será inscripto).
- (2) Cese de Bandera (Para el caso de exportación).

Anexo Nº 10 al Agregado Nº 2 a la Ordenanza Nº 2- 05 (DPSN)

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Nº 000000

CERTIFICADO DE SEGURIDAD REGISTRO JURISDICCIONAL

NOMBRE DEL BUQUE:.....

Nº de MATRICULA:.....

El funcionario de la Autoridad Marítima que suscribe CERTIFICA: Que el material de equipo ha sido objeto de las inspecciones establecidas en la Ordenanza Nº 1/73 (DPSN) del Tomo 4 "RÉGIMEN DE LAS ACTIVIDADES NÁUTICO DEPORTIVAS" comprobándose que el estado es satisfactorio.

El presente tendrá una validez de DIEZ (10) años a partir de la fecha de la inspección y perderá vigencia cuando se produzcan averías que afecten de alguna forma las condiciones de seguridad de la embarcación.

Expedido en la ciudad dea losdías del mes dedel año.....

Sello

.....
Firma del Inspector

FORMULARIO 11

MODELO DE CONSTANCIA DE MATRÍCULA

7 cm.	PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
	CONSTANCIA DE MATRÍCULA REGISTRO JURISDICCIONAL
	Nombre del Buque:.....
	Fecha de Inscripción: Matrícula N°.....
	Tipo de Buque:
	Eslora: mts. Manga: mts. Puntal:mts.
	Motor/es Marca/s:
	Número/s:Potencia..... Inspeccionado: SI / NO
	Apellido/s y Nombres/e del/los propietario/s:
	LE/LC/DNI/Pasaporte:.....
Domicilio Real.....	
EL PRESENTE TIENE UNA VALIDEZ DE CINCO (5) AÑOS A CONTAR DE LA FECHA DE EXPEDICION	
Sellode.....de..... Firma Jefe Registro Jurisdiccional
10 cm.	